

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de junio de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210009000**

Provee el despacho de conformidad con el inciso 3 del art 286, ya que por error de omisión no se relacionó la totalidad de los integrantes del extremo pasivo del proceso de la referencia en el ato admisorio, razón por la cual para todos los efectos téngase en cuenta que la presente demanda se integra así:

Parte demandante: CLARA INES HOYOS SANABRIA

Parte demandada: **i.** MARIA EUGENIA CADAVID DE HOYOS;
ii. LINA MARIA HOYOS CADAVID;
iii. LUZ FERNANDA HOYOS CADAVID;
iv. HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAMON AURELIO HOYOS OCHOA (qepd)
v. PERSONAS INDETERMINADAS.
vi. CARLOS ANDRES HOYOS CADAVID
vii. CONSTRUCTORA CIUDAD VERTICAL S.A.

En lo demás queda incólume el proveído objeto de corrección.

Esta providencia notifíquese conjuntamente con el auto admisorio adiado veintiséis de marzo del corriente año.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Código de verificación: **188b15b768bac726e7fe6d7636d2f02e9fd8f9e4daf723eb2fa529019070c40d**

Documento generado en 02/06/2021 10:16:53 AM